

La creciente represión del protestantismo en la España carolina

Werner Thomas

Investigador Postdoctoral del Fondo
de Investigaciones Científicas - Flandes

En la primavera de 1529 el orfebre Pedro de Gramunt y algunos de sus compañeros se toparon en las cercanías de la puerta valenciana de Santa Catalina con un hombre pequeño que estaba predicando en latín a la gente que pasaba por aquel lugar. El hombre era aparentemente alemán, lo cual les llamó la atención. En los años anteriores, se habían tenido noticias de varios extranjeros que habían intentado difundir la nueva religión de Lutero en la Península Ibérica, entre ellos algunos frailes alemanes¹. Este hombre además adivinaba el futuro y dirigía sus palabras contra el Emperador, con lo cual Gramunt y los otros orfebres decidieron denunciarle ante el tribunal de Valencia².

Los inquisidores valencianos pronto descubrieron que el alemán se llamaba Melchior de Vortenberg —el ducado Würtemberg, situado en el sur de Alemania— y que pocos años antes había visitado al propio Lutero. Desde entonces anduvo divulgando su doctrina por el Reino de Valencia en combinación con predicciones apocalípticas, por lo cual los inquisidores incluso le pusieron el apodo de «Melchior profeta». Sin embargo, la actividad de Vortenberg no les inspiró a una investigación profunda ni de los antecedentes del alemán en tierra ibérica ni del contenido de sus creencias, a pesar de que durante el tormento el inculpado había admitido «que fue liuiano y no tuuo constancia en la fe». El Consejo de Inquisición hasta tuvo que insistir en que el tribunal valenciano le hiciera las preguntas esenciales, a saber, cuándo y por qué había visitado a Lutero, si sabía que había sido declarado hereje, cuáles de sus errores le parecían bien y si verdaderamente los creía. Los inquisidores se contentaron con su respuesta

¹ THOMAS, W., *Extranjeros y el protestantismo en la España inquisitorial, 1517-1648*, tesis doctoral inédita, Lovaina, 1999, pp. 49-51.

² AHN, *Inq.*, leg. 531-33, testificación de Petrus a Gramunt, Valencia, 24 de abril de 1529; testificación de Luis Gregori, Valencia, 22 de mayo de 1529.

negativa y, «por que no se quede sin castigo», le dieron cien azotes y le desterraron perpetuamente de España³.

La tranquilidad con la que el Santo Oficio de Valencia despachó el caso Vortenberg contrasta con la excitación que el luteranismo causaba en la Península Ibérica. En 1524 Martín de Salinas, embajador de Fernando de Austria en la Corte imperial, incluso observó que en España «hay tanta memoria de lo de Lutero que de otra cosa no se habla»⁴. Hasta los mismos inquisidores valencianos pudieron comprobar la lenta pero segura infiltración de las nuevas ideas. Desde 1521 embargaban con cierta regularidad escritos luteranos, y en 1524 un librero de la ciudad incluso les presentó una edición de las obras completas del heresiarca alemán⁵. En el mismo momento en que «Melchior profeta» ejercía sus actividades proselitistas, se celebraban en casa de un flamenco residente en la ciudad, varias reuniones de compatriotas suyos y alemanes, entre los cuales había personas que después resultaron ser partidarios de Lutero⁶, y en diciembre, pocos meses después de dictar la sentencia en el proceso contra Vortenberg, el Santo Oficio recibió testimonios contra uno de ellos. El pintor de retablos Cornelio de Gante fue acusado de haber negado la existencia del purgatorio y el valor de los sufragios y las misas para las almas de los muertos⁷. Sin embargo, tal acumulación de indicios no alarmó a los inquisidores. No intentaron encontrar a los dos soldados flamencos que habían enseñado al pintor las proposiciones luteranas; tampoco interrogaron a Gante sobre las actividades del círculo de extranjeros en casa de Andrés Flamenco. Después de un proceso que duró menos de cuatro meses, le condenaron a reconciliación en un auto público de fe⁸.

Los casos de Vortenberg y Gante no fueron en absoluto casos aislados. En pocas ocasiones los inquisidores parecían interesarse por aquellos extranjeros que se aficionaban al luteranismo y a veces tenían un amplio conocimiento de su contenido. Ni siquiera les llamó la atención una persona que se había encontrado personalmente con Lutero. Sin embargo, las autoridades españolas estuvieron siempre en primera línea en la lucha contra la nueva religión. Fue en España donde el cardenal Adriano de Utrecht redactó en 1519 la introducción de la condenación de Lutero por la Universidad de Lovaina. Siendo inquisidor general, pudo preparar la institución a la llegada de las nuevas ideas. En la primavera de 1521, Adriano promulgó un edicto que prohibía la

³ AHN, *Inq.*, leg. 531-33, Consejo a Valencia, Madrid, 18 de septiembre de 1529; audiencia con el reo, Valencia, 11 de octubre de 1529.

⁴ RODRÍGUEZ VILLA, A. (ed.), «El emperador Carlos V y su Corte (1522-1539)», *Boletín de la Real Academia de Historia*, 43 (1903), p. 175, Martín de Salinas al infante Fernando de Austria, Madrid, 25 de abril de 1524.

⁵ REDONDO, A., «Luther et l'Espagne de 1520 à 1536», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 1 (1965), pp. 127 y 133.

⁶ AHN, *Inq.*, leg. 530-10, confesión escrita de Cornelio de Gante, Valencia, 11 de enero de 1530.

⁷ AHN, *Inq.*, leg. 530-10, testimonios de Gaspar Godes, Hieronymo Monserrat y Francisco Godes, Valencia, 23 de diciembre de 1529.

⁸ AHN, *Inq.*, leg. 530-10, votos, Valencia, 11 de abril de 1530.

venta y la lectura de las obras de Lutero ordenando la entrega de los ejemplares ya introducidos en el país para que el Santo Oficio los quemara y anotara los nombres de los dueños ⁹. Poco después el Consejo de Castilla repitió la prohibición sancionando además la predicación de la doctrina luterana y cualquier conversación pública o privada sobre el tema ¹⁰. Aun en el mismo año aparecieron las primeras obras polémicas españolas contra Lutero ¹¹. Cuando al año siguiente la Corte del Emperador volvió de Alemania —donde los cortesanos tuvieron la ocasión de conocer a fondo la doctrina luterana presenciando la Dieta de Worms— y gente como Fernando de Valdés ingresó en las estructuras inquisitoriales, el Santo Oficio pareció ampliamente preparado para iniciar con pleno conocimiento de causa el combate de la nueva herejía. En efecto, en abril de 1525 la Inquisición redactó un severo edicto contra la lectura y la posesión de libros luteranos, que constituiría la vértebra de su lucha antiluterana, y lo promulgó en toda España ¹².

El contexto particular de la lucha antiluterana

El edicto de 1525 formó parte de una discusión general en la sociedad española sobre las diversas corrientes heterodoxas que formaban parte de ella. En febrero y marzo de aquel año se reunió una junta sobre la problemática de los moriscos valencianos. Fue seguida por otra que debía estudiar el problema de los alumbrados. En noviembre del año siguiente se celebró una junta más que se concentró sobre el fenómeno de las brujas de Navarra, e inmediatamente después otra que discutió la situación de los moriscos granadinos. Finalmente, en 1527, tuvo lugar la Conferencia de Valladolid, que debía pronunciarse sobre la ortodoxia de los escritos de Erasmo ¹³.

Lo que en apariencia era una mera reorientación ideológica de la política religiosa española, inspirada por el surgimiento del alumbradismo y el luteranismo y por el carácter a veces poco ortodoxo del erasmismo, era en realidad una lucha profundamente política. Detrás de cada una de las problemáticas mencionadas se escondió una pugna feroz por el poder entre el partido erasmista alrededor del inquisidor general Alonso Manrique,

⁹ LONGHURST, J. E., «Luther in Spain: 1520-1540», *Proceedings of the American Philosophical Society*, 103/1 (1959), p. 85.

¹⁰ TELLECHEA IDÍGORAS, J. I., «Reacción antiluterana en España. Dos cartas de Carlos V desde Worms (1521)», *Diálogo Ecuménico*, 8 (1973), p. 59.

¹¹ ANDRÉS MARTÍN, M., «Adversarios españoles de Lutero en 1521», *Revista Española de Teología*, 19 (1959), pp. 180-184.

¹² SELKE, A., «Algunos datos nuevos sobre los primeros alumbrados. El edicto de 1525 y su relación con el proceso de Alcaraz», *Bulletin Hispanique*, 54 (1952), p. 130.

¹³ AVILÉS FERNÁNDEZ, M., «El Santo Oficio en la primera etapa carolina», en PÉREZ VILLANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B. (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, Madrid, 1984, pp. 460-466; *idem*, *Erasmo y la Inquisición (El libelo de Valladolid y la Apología de Erasmo contra los frailes españoles)*, Madrid, 1980.

formado sobre las bases del antiguo partido isabelino o felipista, y el partido ortodoxo alrededor del secretario Francisco de los Cobos, heredero del antiguo partido fernandino. Las diferentes juntas eran verdaderos campos de batalla cuya «conquista» determinaba las esferas de influencias. En ellas, cada partido intentaba imponer su ideología: los fernandinos defendían una religiosidad más bien formalista, dentro de un catolicismo sumamente ortodoxo y poco transigente hacia los conversos y las nuevas corrientes espirituales; los felipistas abogaban por una religiosidad interiorizada y por la evangelización pacífica de los cristianos nuevos sin el uso de la violencia inquisitorial contra ellos.

Aunque esta rivalidad entre felipistas y fernandinos se manifestaba en todos los niveles del Estado, su lucha por la dominación del Santo Oficio a través del control sobre el Consejo de la Inquisición fue de singular importancia. Controlar la Inquisición significaba encontrarse con la posibilidad de determinar la política represiva en materia de religión y, por tanto, tener la disposición de un poderoso instrumento con el que se podía eliminar la oposición a través de la represión de su ideología religiosa. La eliminación, en los años posteriores a la fundación del Santo Oficio en 1478, de toda una clase de conversos que dominaban los cargos financieros en la Corte de los Reyes Católicos mediante su persecución por la Inquisición ya lo había demostrado antes ¹⁴.

Ambos partidos siempre se habían dado cuenta de esta particularidad. En los años 1500-1504 los fernandinos se habían servido del control que tenían sobre el Santo Oficio a través del inquisidor general Diego de Deza para apoyar los intentos de eliminar al arzobispo de Granada Hernando de Talavera, llevados a cabo por el inquisidor cordobés Diego Rodríguez de Lucero ¹⁵. Por su parte, los felipistas, respaldados por los mismos conversos, se esforzaron para suprimir la Inquisición o por lo menos conseguir una reforma de sus procedimientos. En 1505 obtuvieron de Felipe el Hermoso la paralización de toda actividad inquisitorial en el Reino de Castilla, y en 1518 obtuvieron que Carlos V encargase a su canciller Jean Le Sauvage la elaboración de un proyecto de reforma de la institución ¹⁶. Luego los conversos introdujeron el tema de la Inquisición en las reivindicaciones de los comuneros ¹⁷.

¹⁴ MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., *Investigaciones en torno al poeta Juan Álvarez Gato*, Madrid, 1960, pp. 105-154.

¹⁵ Para el caso Lucero, véase, MESEGUER FERNÁNDEZ, J., «El período fundacional (1478-1517)», en PÉREZ VILLANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B. (eds.), *Historia de la Inquisición...*, op. cit., vol. I, pp. 345-349; MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., *Investigaciones...*, op. cit., pp. 131-147; AZCONA, T. de, «La Inquisición española procesada por la Congregación General de 1508», en PÉREZ VILLANUEVA, J. (ed.), *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, pp. 89-163; EDWARDS, J., «La révolte du marquis de Priego à Cordoue en 1508. Un symptôme des tensions d'une société urbaine», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 12 (1976), pp. 165-172; LEA, H. C., *Historia de la Inquisición española*, vol. I, Madrid, 1983, pp. 211-231.

¹⁶ AVILES FERNÁNDEZ, M., «Motivos de crítica a la Inquisición en tiempos de Carlos V», en PÉREZ VILLANUEVA, J. (ed.), *La Inquisición española...*, op. cit., Madrid, 1980, pp. 181-182.

¹⁷ GUTIÉRREZ NIETO, J. I., «Los conversos y el movimiento comunero», *Hispania*, 24 (1964), pp. 237-261; PÉREZ, J., *La révolution des «Comunidades» de Castille (1520-1521)*, Burdeos, 1970, pp. 507-514.

A pesar del nombramiento de Manrique en 1523, el partido fernandino pronto alcanzó el control del Consejo de Inquisición. El tiempo que había transcurrido entre la salida de Adriano de Utrecht y la llegada de Manrique a la cabeza del Santo Oficio provocó el ahuecamiento del poder del inquisidor general en beneficio de los consejeros. Además, algunos felipistas que Manrique trajo consigo al Consejo repentinamente cambiaron de partido y se sumaron a la ideología intransigente del partido ortodoxo¹⁸. En los años siguientes el Santo Oficio sería el instrumento por excelencia mediante el cual los fernandinos eliminarían a sus adversarios, muchas veces situados en posiciones influyentes y poderosas, aprovechándose del carácter relativamente heterodoxo de su religiosidad. Los conversos fueron las primeras víctimas de esta campaña represiva. Se les acusó de haber sido los instigadores de la rebelión y como tal aparecieron en varios autos de fe¹⁹. Luego siguieron los alumbrados, muchas veces conversos ellos también. Habían simpatizado con los comuneros y en algunos casos se encontraban bajo la protección de nobles felipistas, tales como el almirante de Castilla Fadrique Enríquez y el marqués de Villena²⁰. Se adoptó una postura mucho más rígida contra los moriscos. Finalmente, una vez eliminada la influencia del inquisidor general Alonso Manrique en 1529, y sobre todo después de la muerte de Mercurino Gattinara el año siguiente, que dejó solo a Francisco de los Cobos en la cúpula del poder, el Santo Oficio emprendió la eliminación de los erasmistas, protectores de los conversos en la Corte y partidarios de una religiosidad interiorizada y de la limitación del poder inquisitorial²¹. El proceso contra el influyente Juan de Vergara, llevado a cabo a partir de 1533, fue sin duda una ocasión única para manchar la reputación y la posición de su amo, el arzobispo de Toledo Alonso de Fonseca, el tercer erasmista poderoso en la Corte que murió antes de concluir el proceso contra su secretario. Para 1540 esta campaña de depuración de las estructuras del poder se había realizado. Se había concluido lo que Avilés llamó «el progresivo endurecimiento de la espiritualidad cristiana»²².

¹⁸ MARTÍNEZ MILLÁN, J., «Las elites de poder durante el reinado de Carlos V a través de los miembros del Consejo de Inquisición (1516-1558)», *Hispania*, 168 (1988), pp. 141-150.

¹⁹ BRAULT-NOBLE, C., y MARC, M. J., «L'unification religieuse et sociale: la répression des minorités», en BENNASSAR, B. (ed.), *L'Inquisition espagnole, XVe-XIXe siècle*, Verviers, 1983, pp. 146-147.

²⁰ SELKE, A., «Algunos datos nuevos...», *op. cit.*, p. 139; MARTÍNEZ MILLÁN, J. (ed.), *Instituciones y elites de poder en la Monarquía hispánica durante el siglo XVI*, Madrid, 1992, p. 63; LONGHURST, J. E., «The Alumbrados of Toledo: Juan del Castillo and the Lucenas», *Archiv für Reformationsgeschichte*, 1954, núm. 45, pp. 237-239.

²¹ Para la persecución de los erasmistas españoles, véase BATAILLON, M., *Erasmus y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, Méjico, 1991, pp. 432-493.

²² AVILÉS FERNÁNDEZ, M., «Erasmus y los teólogos españoles», en REVUELTA SAÑUDO, M., y MORÓN ARROYO, C. (eds.), *El erasmismo en España*, Ponencias del coloquio celebrado en la Biblioteca de Menéndez Pelayo del 10 al 14 de junio de 1985, San Sebastián, 1986, p. 179.

La obsesión por lo converso

En este proceso de aniquilación de la oposición, el Santo Oficio consideró el protestantismo no tanto como una nueva herejía extranjera que había surgido fuera del contexto ibérico, sino como uno de los elementos identificadores de sus enemigos, igual que el erasmismo y el alumbradismo. Le había llamado la atención que precisamente fueron los marranos españoles establecidos en Amberes desde 1512 los que hicieron traducir al castellano el comentario de Lutero sobre la carta de san Pablo a los Gálatas (*In epistolam Pauli ad Galatas commentarius*) y su *Tractatus de libertate christiana* para luego enviar las copias a la Península Ibérica en apoyo a sus compañeros en Castilla en su lucha para una supresión o reforma de la Inquisición²³. En ambos escritos Lutero subrayó que la Palabra de Dios debía enseñarse a todos, pero que cada individuo tenía la libertad de convertirse o no, rechazando la intervención del Estado y, por tanto, de la Inquisición, en asuntos de herejía. También le pareció sospechoso al Santo Oficio que los conversos españoles siempre habían mostrado preferencia para los escritos paulinos, el fundamento del pensamiento luterano, y que utilizaban el mensaje de este «convertido por excelencia» —«Ya no hay más judío ni griego, esclavo ni libre, varón ni hembra, pues vosotros hacéis todos uno, mediante el Mesías Jesús» (Gal. 3, 28)— para criticar la discriminación que en España se hacía entre cristianos viejos y nuevos²⁴. Las autoridades inquisitoriales también sabían que durante las Comunidades se habían divulgado escritos luteranos en el campo de los comuneros con la clara intención «de algunos de estas partes [de] impedir o enervar el Santo Oficio de la Inquisición»²⁵. No sorprende, por tanto, que consideraran al luteranismo como cómplice del judaísmo, y que, lejos de ser una nueva herejía, era simplemente un nuevo método de los conversos para infiltrar y desestabilizar a la Iglesia. Esta interpretación finalmente se convirtió en doctrina de Estado cuando en 1556 Felipe II declaró

que los de la Generación de Moros y Judíos [...] han inficionado con sus herejías, todo aquel Reyno [de Francia] y de aquí se concluye que todas las heregías que hà havido en Alemania, Francia, España las han sembrado descendientes de Judíos, como se ha visto y se ve cada día en España²⁶.

La comparación de las doctrinas sin duda justificaba y reforzaba esta interpretación del luteranismo. En la opinión de la España conservadora, Lutero simpatizaba con los

²³ LONGHURST, J. H., «Luther in Spain...», *op. cit.*, p. 66.

²⁴ GUTIÉRREZ NIETO, J. I., «La estructura castizo-estamental de la sociedad castellana del siglo XVI», *Hispania*, 1973, núm. 123, p. 524; MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., *Investigaciones...*, *op. cit.*, p. 123.

²⁵ GUTIÉRREZ NIETO, J. I., «Los conversos y el movimiento comunero», *op. cit.*, p. 249.

²⁶ SICROFF, A. A., *Les controverses des statuts de «Pureté de Sang» en Espagne du xve au xviiie siècle*, Paris, 1960, p. 138.

judíos, y su doctrina parecía acercarse bastante al judaísmo. Con los judíos, el alemán compartía su interés en el Antiguo Testamento, la biblia hebrea de la cual cada buen cristiano debía guardar distancia²⁷. En sus comentarios a la carta de san Pablo a los romanos, no solamente predicaba el amor cristiano hacia el Antiguo Testamento, sino también hacia el Pueblo de Israel contemporáneo. Lamentó la quema de manuscritos hebraicos en su *Relationis Latomianae confutatio* de 1521. En otros numerosos escritos suyos defendió la postura de tolerancia hacia los judíos basándose en san Pablo²⁸.

Fue esta equiparación entre protestantismo y judaísmo la que determinó la dirección de las persecuciones antiluteranas del Santo Oficio. En su opinión, el peligro del luteranismo no emanaba de los extranjeros que venían «infectados» a la Península Ibérica, como Melchior de Vortenberg, sino de los propios conversos, que desde la fundación de la Inquisición constituían el 90 por 100 de todos los detenidos por el Santo Oficio²⁹. Por tanto, las primeras medidas de la Inquisición contra la nueva religión no se preocupaban por los protestantes, sino por los conversos. Sin duda el edicto de 1525 contra la divulgación de escritos luteranos en la Península Ibérica tuvo en vista a los conversos, porque fueron precisamente ellos los que en el pasado los habían importado y los que los habían leído. La aparición en 1533 de un documento que enumeraba a los miembros de una *factio lutheranorum* española, redactado por el clérigo manchego Diego Hernández, testigo en el proceso de Juan de Vergara, sin duda confirmó esta opinión. La lista contenía una mezcla de setenta alumbrados, erasmistas y «luteranos» españoles, muchos entre ellos de origen converso, como fue el caso de Juan de Vergara y su hermano Bernardino Tovar, los hermanos Alonso y Juan de Valdés, Petronila de Lucena, Juan del Castillo, Pedro y Francisco Ortiz y muchos más³⁰.

Desde esta perspectiva se entiende mejor la obsesión de los inquisidores, no por saber si los acusados de luteranismo viajaron a Alemania, Flandes u otro país donde la reforma tenía éxito o si tuvieron trato con extranjeros protestantes en la Península Ibérica, sino por conocer su ascendencia. Los inquisidores estaban en absoluto acostumbrados a la presencia de cristianos viejos en las cárceles secretas; en general éstos se presentaban en las salas de la audiencia como denunciadores o testigos. Más bien se sorprendieron cuando se daba lo contrario, como demuestra el proceso contra el erasmista Diego de Uceda, en el cual me gustaría detenerme algo más.

²⁷ Al hacer su entrada en Palencia en 1486, el obispo Alonso de Burgos, de origen converso, tomó de las manos de un rabí el Antiguo Testamento y se lo echó por encima de sus espaldas como para decir que ya era algo pasado. CASTRO, A., *De la edad conflictiva*, Madrid, 1961, pp. 17-18.

²⁸ Véase BIENERT, W., *Martin Luther und die Juden*, Francfort-del-Meno, 1982, *passim*. A partir de 1525, sin embargo, Lutero cambió su posición y adoptó una postura de intolerancia hacia los judíos.

²⁹ BENNASSAR, B. (ed.), *L'Inquisition espagnole...*, *op. cit.*, p. 25.

³⁰ La lista fue publicada por SERRANO Y SANZ M. en su artículo «Juan de Vergara y la Inquisición de Toledo», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 3.ª época, 5 (1902), pp. 910-912. La segunda testificación de Diego Hernández contra Juan de Vergara y la lista también se publicaron en LONGHURST, J. E., «Alumbrados, erasmistas y luteranos en el proceso de Juan de Vergara», *Cuadernos de Historia de España*, 28 (1958), pp. 145-148.

Uceda fue denunciado el 11 de febrero de 1528 ante el tribunal de Toledo por dos hombres, uno Rodrigo Durán, vecino de Madrid, y el otro Juan Vizcaíno de Avellaneda, su criado³¹. Ambos habían conocido al acusado en un mesón de Cerezo de Abajo, donde pasaban la noche antes de cruzar el Puerto de Somosierra en dirección de Móstoles. Sentados al fuego, habían hablado con él «de las cosas de fray Martín de Levterio». Durante esta conversación, Uceda negó el valor de la confesión vocal y rechazó los milagros que la Virgen María hacía a través de sus diferentes estatuas, especialmente la de Nuestra Señora de Guadalupe³². Los inquisidores de Toledo actuaron con rapidez. El 13 de febrero mandaron al funcionario inquisitorial Juan de Valenzuela con una orden de captura a Madrid. Uceda, sin embargo, ya había abandonado la Corte y estaba camino de su ciudad natal Córdoba³³. El tribunal de Toledo inmediatamente contactó a los inquisidores cordobeses pidiéndoles la detención de Uceda y el secuestro de sus bienes.

En Córdoba, sin embargo, los inquisidores se sorprendieron de la orden de captura contra este vecino suyo. Sabían que Uceda era camarero de don Fernando de Córdoba, clavero de la Orden de Calatrava, y que sus padres eran hidalgos. Solicitaron la venida de los dos denunciantes para que identificasen a Uceda como el hombre al que habían acusado. Estos «reconocimientos» tuvieron lugar el 27 de febrero y su resultado fue positivo. Luego interrogaron al acusado, que no había sido detenido, sino simplemente «llamado» a la audiencia inquisitorial. Uceda les confirmó que sus padres eran hidalgos y cristianos viejos. Su hermano Pedro sirvió al hijo del duque de Alba y cayó en la Guerra de Güeldres, su otro hermano, Francisco, también había servido al clavero de Calatrava hasta su muerte pocos años antes. Ningún miembro de su familia había sido reconciliado por el Santo Oficio³⁴. Aún dudando en la veracidad de las acusaciones, los inquisidores cordobeses mandaron hacer una «probanza de la parentela» de Uceda. Los testigos interrogados —don Diego de Córdoba, comendador de Santiago; don Luis de Cárdenas, teniente de capitán general en Orán; Francisco de Aguayo, veinticuatro de Córdoba, y Alonso de Porras— sólo pudieron confirmar que la familia Uceda era una familia de cristianos viejos «sin mácula ni parte de conversos», que tanto su ascendencia paterna, los Uceda, como materna, los Pineda, eran «linajes muy limpios», que el bisabuelo de Diego, Fernando Martínez de Uceda, era escribano público de Córdoba en una época en la que este oficio era prohibido a los conversos, que su abuelo Alonso vivía de su hacienda y se casó con la hijadalgo Isabel Ximénez de Góngora, y que

³¹ El caso Uceda se discute en BATAILLON, M., *Erasmus y España...*, op. cit., pp. 432-434. Véase también la obra de LONGHURST, J. E., *Luther and the Spanish Inquisition: The Case of Diego de Uceda*, Albuquerque, 1953, que no he podido consultar.

³² AHN, *Inq.*, leg. 112-22, testificaciones de Rodrigo Durán y Juan Vizcaíno de Avellaneda, Toledo, 11 de febrero de 1528; ratificaciones, Córdoba, 27 de febrero de 1528.

³³ AHN, *Inq.*, leg. 112-22, orden de captura contra Diego de Uceda, Toledo, 13 de febrero de 1528; relación de Juan de Valenzuela, Toledo, 17 de febrero de 1528.

³⁴ AHN, *Inq.*, leg. 112-22, primera audiencia de Diego de Uceda, Córdoba, 27 de febrero de 1528.

el acusado era un hombre muy «honrado» y «de buenas costumbres y maneras», por lo cual le tenían por buen cristiano³⁵. Finalmente contestaron a sus colegas toledanos que «como porque tenemos buena relación de la vjda e costumbres e ques cristiano viejo e de honrados deudos avemos parado con lo que está hecho», es decir, la detención sin el secuestro de sus bienes. En efecto, «ansy por lo que dize como por la información que avemos rescibido de la calidad de su persona ha nos puesto en escrúpulo de no le secuestrar los bienes». Es más, advirtieron que, aunque Uceda había dicho que «la verdadera confisyón es el dolor ynterior que en el alma ha a Dios el peccador», no por eso negaba la confesión vocal. Se inclinaban a creer al reo cuando éste decía que los testigos simplemente le habían entendido mal. Concluyeron diciendo que los inquisidores de Toledo «vean lo que acuerdan y mandan que en este negoçio se haga porque aquello compliremos y descargamos nuestras consciencias», eludiendo cualquier responsabilidad de los efectos negativos que la actuación contra un hombre tan «limpio» pudiera ocasionar³⁶. Obviamente les costó a los inquisidores de Córdoba creer que un cristiano viejo con una posición social igual a la de Diego de Uceda pudiera caer en delitos de herejía.

En la opinión del Santo Oficio, los extranjeros, igual que los cristianos viejos, constituyeron un peligro mucho menor que los cristianos nuevos, precisamente porque, entre otras razones, no eran de generación de conversos; los pocos acusados extranjeros se lo repetían continuamente en sus primeras audiencias: en su país «no había moros ni judíos». Por tanto, en la primera etapa del protestantismo, la Inquisición temió más a los alumbrados, erasmistas y «luteranos» españoles, con su protestantismo defectuoso y casi siempre de segunda mano, que a los protestantes extranjeros, cuya doctrina era más «pura» y, por tanto, potencialmente más peligrosa para el catolicismo ortodoxo peninsular. Esta diferencia en percepción se tradujo en un trato distinto de ambos grupos. Los luteranos extranjeros permanecían de uno a seis meses en las cárceles secretas inquisitoriales. Los procesos de los españoles, en cambio, tardaban entre dos y cuatro años³⁷. En el caso de los extranjeros los inquisidores apenas se interesaban en el pasado del reo y en sus actividades anteriores en la Península Ibérica. En algunos casos incluso dejaron pistas importantes sin investigar, como las predicaciones anteriores de Vortenberg y las reuniones de los amigos luteranos de Gante, pero también las andanzas de fray Bernardo Costa y otros en la Península Ibérica³⁸. Lo que llamó la atención de los inquisidores en los procesos contra los «luteranos» no era el elemento protestante, sino el elemento converso. El peligro venía de la propia población, y no de los extranjeros. Por tanto, los cambios estructurales en la organización territorial del Santo Oficio introducidos después de 1521 continuaron adaptándose a las necesidades de la lucha contra

³⁵ AHN, *Inq.*, leg. 112-22, investigación de limpieza de sangre, Córdoba, 28 de febrero de 1528.

³⁶ AHN, *Inq.*, leg. 112-22, Córdoba a de Toledo, Córdoba, 2 de marzo de 1528.

³⁷ THOMAS, W., *Extranjeros y el protestantismo...*, *op. cit.*, pp. 172-173.

³⁸ Véase su proceso en AHN, *Inq.*, leg. 190-4.

los conversos. La mayor parte de las visitas al distrito, intensificadas en los años treinta, efectivamente seguían dirigiéndose a los núcleos conversos, como fue el caso antes de 1517.

Aumento de la actividad luterana en la Península

Esta situación de desinterés relativo cambió lentamente en los últimos años de la década de 1530. Cada vez más libros luteranos alcanzaban la Península y en 1535 incluso se desmanteló una red de contrabandistas franceses en la ciudad de Barcelona. La avalancha de escritos prohibidos provocó un creciente nerviosismo de la Inquisición para con el luteranismo. El edicto de 1525 fue renovado en 1531, 1532, 1535 y 1536³⁹. Además aumentó progresivamente el control de los clérigos y predicadores que intentaban refutar los argumentos protestantes desde su escritorio o púlpito. El Santo Oficio prohibía cada vez más las disputas públicas y las publicaciones en las cuales se refutaban los artículos luteranos con el argumento de que tales actividades también contribuyesen a la propagación del luteranismo. Al mismo tiempo varias fuentes apuntan a una tendencia en la política inquisitorial de aceptar las denuncias de disputas teológicas sobre la doctrina. En 1538, un memorialista anónimo toledano se quejó de que

los predicadores no osan predicar y ya, que predicán, no osan meter en cosas sótiles, porque en la boca de dos necios está su vida y honra [...]; hay doctores inhabilitados en nuestra España que bastarían para confundir a Lutero y se han ido a reinos extraños [...] y en España no osan hablar⁴⁰.

Diego de Vitoria, asimismo, criticó la Inquisición «por perseguir a los predicadores que se atreven a decir la verdad»⁴¹. La pragmática de Valladolid de 1537, repetida en Madrid en 1539, que prohibía a los clérigos franceses leer misas en Castilla sin duda ha de situarse en este contexto⁴². Ya en 1530 se había prohibido la travesía de clérigos extranjeros a Indias⁴³.

El descubrimiento de la red de contrabandistas en Barcelona impeló a los inquisidores catalanes a efectuar una visita al arzobispado de Tarragona, «porque como está en lugares donde suelen tener comunicación con Francia puede se temer que se les

³⁹ REDONDO, A., «Luther et l'Espagne...», *op. cit.*, pp. 155 y 158-159; REGUERA, I., *La Inquisición española en el País Vasco (El tribunal de Calaborra, 1513-1570)*, San Sebastián, 1984, p. 128.

⁴⁰ Citado en AVILÉS FERNÁNDEZ, M., «Motivos de crítica...», *op. cit.*, 190. Esta queja aún se repite en 1617, en las *Instrucciones de predicadores* de Francisco Terones del Caño.

⁴¹ AVILÉS FERNÁNDEZ, M., «Motivos de crítica...», *op. cit.*, p. 183.

⁴² CELSO, H. de, *Las leyes de todos los reynos de Castilla: abreviadas i reduzidas en forma de Repertorio decisivo por la orden del ABC por Hugo de Celso Egregio doctor in utroque iure*, Valladolid, 1538, fol. 70v.

⁴³ THOMAS, W., «Misioneros flamencos en América Latina», *Espacio, Tiempo y Forma*, revista de la Facultad de Geografía e Historia UNED, serie IV (Historia Moderna), 7 (1994), p. 470.

pegue algún daño de los errores que allí ha havido». Esta visita fue una de las primeras acciones coordinadas contra los luteranos extranjeros efectuadas en el terreno, y contó con la aprobación máxima del Consejo: «ha seydo muy buena diligencia lo que havéis hecho en inquirir estos errores de Lutero y sus secaces»⁴⁴. Se desconoce si el tribunal de Barcelona obtuvo algún resultado con el viaje de inspección a Tarragona. Uno espera hallar eco de los acontecimientos en los autos de fe de los años siguientes. Por desgracia, se han perdido los relatos de los autos de 1535 hasta 1538, si es que llegaron a celebrarse, hecho que se ignora. Los autos del 19 de marzo de 1539⁴⁵ y del 15 de marzo de 1540⁴⁶ probablemente fueron demasiado tardíos como para contener huellas de la visita. Además, la información que contienen sus relatos es muy escasa: no ofrecen más que el nombre, la vecindad y el castigo del reo, ni siquiera su nación o su delito. Imposible de precisar si había luteranos entre los detenidos en la visita de 1535.

Pocos años después, el Santo Oficio experimentó por segunda vez la ineficacia de sus estructuras ante la infiltración de protestantes en el Reino. En febrero de 1539 la justicia ordinaria de San Sebastián detuvo a un inglés por haber ofendido la fe católica. Lo mandó al obispo de Pamplona, quien vio enseguida que se trataba de proposiciones luteranas —lo cual aparentemente no habían notado los alcaldes de San Sebastián— y lo entregó al inquisidor Fernando de Valdeolivas del tribunal de Calahorra, que a la sazón se encontraba en Bilbao por el asunto de las brujas vascas⁴⁷. Juan Tac, porque así se llamaba el «inglés», vecino de Londres pero en realidad oriundo de Amberes, admitió pronto haber seguido la «ley de Inglaterra» que Enrique VIII acababa de proclamar en 1534⁴⁸. Su caso dio pocos problemas a Valdeolivas. La única dificultad se manifestó en el terreno de los idiomas: el inquisidor se vio obligado a recurrir a la asistencia de un mercader español que entendía el inglés, con lo cual puso en peligro el carácter secreto del proceso⁴⁹. Menos de un mes después de la detención de Tac en el puerto de San Sebastián, su causa se presentó ante los consultores del tribunal para que determinasen la pena definitiva.

La fase final del proceso Tac revela que cinco años después del *Act of Supremacy* y unos dos años después de los primeros cambios oficiales en la situación religiosa

⁴⁴ Ambos fragmentos salen de una carta que el Consejo mandó al tribunal de Barcelona el 10 de noviembre de 1535 y que se cita en REDONDO, A., «Luther et l'Espagne...», *op. cit.*, p. 159, n. 4.

⁴⁵ AHN, *Inq.*, libro 730, fol. 5, relación del auto de fe, Barcelona, 19 de marzo de 1539.

⁴⁶ AHN, *Inq.*, libro 730, fol. 1, relación del auto de fe, Barcelona, 15 de marzo de 1540.

⁴⁷ REGUERA, I., *La Inquisición española...*, *op. cit.*, p. 65; AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 3r, Valdeolivas al Consejo, Bilbao, 31 de mayo de 1539. Todos los documentos de este libro 785 que se relacionan con el proceso de Juan Tac han sido publicados en LONGHURST, J. E., «The First English Lutherans in Spain», *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance*, 1958, núm. 20, pp. 147-152. Si en adelante prefiero dar la referencia al documento original y no a la edición de Longhurst es solamente para que el lector sepa de qué tipo de documento se trata.

⁴⁸ AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 7r, proposiciones de Juan Tac, Bilbao, 8 de marzo de 1539.

⁴⁹ AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 8r, audiencia con el reo, Bilbao, 20 de febrero de 1539.

en Inglaterra⁵⁰, la Inquisición aún no había desarrollado una política uniforme para con los mercaderes «luteranos» ingleses que viajaran a la Península, aunque en España aparentemente ya se sabía «que todos los ingleses soys luteranos»⁵¹. Este hecho da testimonio de la escasa capacidad de adaptación por parte del Santo Oficio a las nuevas situaciones que estaban surgiendo en Europa, sobre todo porque había precedentes. En efecto, pocos meses antes de la detención de Tac, los inquisidores de Valladolid habían preferido no procesar a otro inglés —cuyo nombre ignoramos— hasta haber consultado al Consejo. El Consejo, por su parte, tampoco había tomado ninguna decisión, remitiendo el proceso al mismo Emperador. Finalmente fue éste quien había mandado «que [el inglés] estobiese preso en la cárcel donde estaba y no se sentenciase asta que se determinase que es lo que se avía de hazer dél»⁵². Aunque despachado, el caso vallisoletano aparentemente no había conducido a un modo de proceder general, ya que la consulta reunida por Valdeolivas decidió aceptar el consejo del doctor Arteaga, oidor de la Real Chancillería de Valladolid, que por aquel entonces se encontraba residiendo en su ciudad natal. Éste le propuso que el propio Consejo dictase sentencia en este asunto. Valdeolivas justificó la indecisión de la consulta alegando argumentos de política internacional:

ay muchos vizcaynos y guipuzcoanos y de Burgos y de otras partes de España en Inglaterra y podría ser que fuesen mal tratados en aquel rreyno; y en esta villa ay muchos ingleses e lugo se cree darían allá aviso del castigo que deste se hiziese⁵³.

El Consejo, sin embargo, no estaba dispuesto a admitir que interviniesen argumentos no religiosos en los asuntos de fe. Ordenó que Tac fuese reconciliado con cárcel y hábito perpetuo⁵⁴. De esta sentencia se deduce que el Consejo también había mandado castigar al inglés de Valladolid. El caso Tac tuvo un fin dramático. Decepcionado por la sentencia final, Tac intentó escapar de la cárcel de la penitencia quitándose el sambenito. Valdeolivas volvió a iniciar un proceso en el cual el inglés se afirmó en su religión. Como tampoco los consultores y los otros clérigos pudieron convencer a Tac de que se convirtiese, el tribunal esta vez tuvo menos problemas en llegar a una sentencia. El 20 de mayo de 1539 Tac fue quemado vivo como relapso en un auto de fe celebrado en Bilbao⁵⁵. Pocos días después, Valdeolivas escribió al Consejo que Tac murió «de

⁵⁰ Desde 1534 circularon varias traducciones inglesas de la Biblia que difundieron clandestinamente las ideas protestantes. Desde 1537 el gobierno inglés permitió la publicación y difusión de la traducción inglesa de la Biblia. KINGDON, R., «L'Angleterre, la "via media"», en CHAUNU, P., *L'Aventure de la Réforme. Le monde de Jean Calvin*, París, 1986, pp. 207-208.

⁵¹ AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 8r, audiencia con el reo, Bilbao, 20 de febrero de 1539.

⁵² AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 12r, Valdeolivas al Consejo, Bilbao, 8 de marzo de 1539.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 1r, Valdeolivas al Consejo, Bilbao, 19 de mayo de 1539.

⁵⁵ AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 1, Valdeolivas al Consejo, Bilbao, 19 de mayo de 1539.

tan buena gana me dizen que se echó en el fuego como sy se echara en una cama de rosas»⁵⁶.

El proceso de Tac había abierto los ojos de los miembros del Consejo. Estaban seguros de que el flamenco inglés hubiera hecho mucho daño si no hubiera sido detenido. Asimismo se mostraron satisfechos de que el auto de fe hubiera pasado sin problemas, ya que Tac se había proclamado mártir de la causa luterana creyendo «que Dios nuestro Señor a querido e es seruido que esto ansy se hiziese porque hera para convertir a todo el mundo a su secta»⁵⁷. En mayo de 1539 renovaron los edictos y los mandaron a los tribunales locales seguidos en junio de una carta en la cual hicieron constar que

la copia del edicto que de acá se enbió fue para efecto *que se biziese más especial mención de los herrores de Luthero y de Ynglaterra* puesto que no se nombre la nación porque segúnd se a visto en estas partes conbiene que se haga esta diligencia y así conberna que se haga y no se ponga debaxo de la generalidad de los otros edictos [cursiva mía]⁵⁸.

La lectura de los edictos en los puertos de mar vizcaínos dio resultados inmediatos⁵⁹. A fines de mayo, el prior del convento de Santa María de San Sebastián informó a Valdeolivas que había detenido a cuatro ingleses, entre ellos el «hijo del mayor luterano que ay en su tierra»⁶⁰. Al mismo tiempo mandó a Toledo la información y las confesiones que los ingleses habían realizado. Una vez finalizado el asunto de las brujas, Valdeolivas no tardó en dirigirse al nuevo foco de herejía luterana⁶¹. Al llegar el inquisidor a la ciudad, el prior de Santa María ya había despachado —por indicación del Consejo— dos de las cuatro causas por tratarse de muchachos aún muy jóvenes que habían admitido sus errores mostrando señales de arrepentimiento⁶². Valdeolivas se concentró inmediatamente en los procesos contra los dos ingleses restantes, Tomas Xipman —Shipman— y Yhu —Hugh— Titum⁶³, mercaderes los dos, cuyos delitos no habían sido tan inocentes como los de los dos muchachos, ya que habían propagado su religión no solamente en San Sebastián, sino también en Rentería y en otras villas de Guipúzcoa⁶⁴.

⁵⁶ AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 3, Valdeolivas al Consejo, Durango, 31 de mayo de 1539.

⁵⁷ AHN, *Inq.*, libro 322, fol. 246, el Consejo al inquisidor Martín Pérez de Oliván, Toledo, 12 de junio de 1539, publicado asimismo en LONGHURST, J. E., «The First English Lutherans...», *op. cit.*, p. 152; AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 1, Valdeolivas al Consejo, Bilbao, 19 de mayo de 1539.

⁵⁸ AHN, *Inq.*, libro 322, fol. 243, Consejo a Barcelona, Toledo, 29 de junio de 1539, carta publicada en LONGHURST, J. E., «Luther in Spain...», *op. cit.*, p. 91.

⁵⁹ AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 3, Valdeolivas al Consejo, Durango, 31 de mayo de 1539.

⁶⁰ AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 4, fray Vicente a Valdeolivas, San Sebastián, 30 de mayo de 1539.

⁶¹ AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 44, Valdeolivas al Consejo, San Sebastián, 16 de julio de 1539.

⁶² Los dos muchachos se llamaban Juan Tiller —John Tailor— y Richart Guimen. AHN, *Inq.*, libro 833, fol. 1, relación de causas despachadas, Calahorra, 1 de noviembre de 1538 a 31 de agosto de 1539.

⁶³ AHN, *Inq.*, libro 833, fol. 1, relación de causas despachadas, Calahorra, 1 de noviembre de 1538 a 31 de agosto de 1539.

⁶⁴ AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 39, Valdeolivas al Consejo, Calahorra, 31 de diciembre de 1540. Esta carta hace mención de los delitos cometidos.

A la luz de las detenciones relativamente numerosas de británicos, pero también probablemente como respuesta a la presión diplomática que ejercía el representante inglés⁶⁵, el Consejo esta vez sí elaboró unas directivas con normas de conducta inquisitorial para con los anglicanos que entraran en los reinos españoles. En primer lugar, determinó que el Santo Oficio no iba a dejar de actuar contra aquellos ingleses que trajesen libros prohibidos «porque de la lectura de los dichos libros se podría recrecer mucho daño en las consciencias de las personas que los leyesen y comunicasen con otros». También actuaría contra ellos «quando oviere ynformación que por escripto o por palabra fizieron o cometieron o dixeron o publicaron en escándalo de los fieles xpianos algunas cosas de heregía o errores heréticos contra lo que tiene y cree la sancta madre yglesia». Finalmente, en el caso de haber defendido al Rey de Inglaterra para responder a las provocaciones de súbditos españoles, pero siempre sin haber dogmatizado o enseñado sus «opiniones», los ingleses debían permanecer en la Península hasta que el Consejo dictara sentencia en sus causas, aunque asimismo se dedicaría una información a los provocadores. Además, el encarcelamiento sólo se permitía cuando se temía la fuga del reo. Estas disposiciones se comunicaron al representante inglés, que, sin duda, envió información de las mismas a Inglaterra para que se notificasen a los mercaderes de Londres y a los marineros de los puertos que tenían trato con España⁶⁶.

A primera vista estas directivas no carecían de claridad ninguna. Una lectura atenta, sin embargo, plantea un sinfín de problemas y deja lugar a muchas dudas. En primer lugar está la intervención del representante inglés. Aunque no sabemos qué efecto tuvo en realidad, en todo caso se debe concluir que el Consejo aparentemente se sintió obligado a explicarle por qué Shipman y Titum fueron detenidos y por qué lo serían otros. En su carta a Valdeolivas los consejeros escribieron literalmente que

lo que parece se podrá rresponder al enbaxador de Ynglaterra cerca de la horden que se ha de tener por el sancto officio de la inquisición con los yngleses que están e vinieren en estos rreynos de España es lo siguiente [las tres cláusulas]⁶⁷

En vez de no preocuparse demasiado por lo que pensaba el embajador inglés, de adoptar la única postura lógica —a saber, la persecución de cualquier luterano, sea

⁶⁵ Aunque los documentos inquisitoriales hablan del «enbaxador» inglés, es poco probable que se tratara de un representante oficial del Rey de Inglaterra a la Corte del Emperador. Los *Calendars of State Papers* ingleses no mencionan ninguna embajada oficial a la Península Ibérica en estos años, salvo la embajada extraordinaria de John Mason, en diciembre de 1540, que fracasó pocas semanas después por ser detenido Mason por las autoridades inglesas antes de alcanzar la Península (BELL, G. M., *A Handlist of British Diplomatic Representatives, 1509-1688*, Londres, 1990, p. 254). Con el «enbaxador» inglés, los oficiales inquisitoriales probablemente se referían a un especie de cónsul inglés en Bilbao que al mismo tiempo hacía de representante diplomático oficioso.

⁶⁶ AHN, *Inq.*, libro 322, fol. 240, Consejo a Valdeolivas, Toledo, 19 de junio de 1539.

⁶⁷ *Ibid.*

inglés o no, sea provocador o no— y de formular unas directivas claras —cada inglés «luterano» sería detenido—, hicieron justamente lo contrario. Elaboraron un arreglo que permitía interpretaciones matizadas, y si esto no era la intención del Santo Oficio, al menos dio esa impresión. Además, al aclarar ante embajador inglés los casos en los que la Inquisición actuaría, los consejeros lógicamente crearon situaciones en las que esta actuación no se realizaría. Esto aparentemente se confirma por el texto de las cláusulas segunda y tercera. En efecto éstas daban a entender que hacía falta un *escándalo* entre los católicos para que el Santo Oficio actuara, mientras que asimismo suponían acciones de *dogmatizar* o de *enseñar* opiniones luteranas para que el culpable fuera detenido. Entonces, en ausencia de escándalo o proselitismo, ¿los inquisidores no debían proceder a la detención? En otras palabras, un mercader inglés que no andaba anunciando su luteranismo, aunque fuera anglicano y aunque lo supiera la Inquisición, ¿no corría peligro? Por fin, la investigación que se dedicaría al mismo provocador tampoco tenía mucho sentido, ya que todos los manuales inquisitoriales hasta entonces publicados hablaban de las diferentes facetas que la herejía solía adoptar a la vez que acentuaban el carácter legal del recurso a cualquier medio para desenmascararla⁶⁸. Por tanto, jurídicamente podía justificarse el recurso de la provocación como medio de descubrir la verdadera convicción religiosa de alguien. La falta de firmeza en la postura del Santo Oficio induce a creer que el Consejo efectivamente se preocupaba por las consecuencias diplomáticas y económicas que la persecución ilimitada de los luteranos ingleses en España pudiera causar.

Desafortunadamente faltan documentos que comprueben esta interpretación: entre 1539 y 1557 fueron detenidos otros nueve «luteranos» ingleses, pero no se conserva ningún proceso completo mientras que las referencias en las relaciones de causas son demasiado superficiales como para formarse una opinión fundada. Aparte del bajo número de detenidos ingleses, los únicos argumentos que la respaldan son los acuerdos establecidos con Inglaterra posteriormente, en 1577 y en 1604, que asimismo distinguían entre los anglicanos que provocaban situaciones escandalosas o enseñaban su doctrina a los católicos españoles y aquellos que simplemente seguían viviendo en su fe sin meterse en conversaciones u otros asuntos en los cuales la religión desempeñaba cierto papel⁶⁹. Si estos acuerdos pudieron lograrse en los años 1570, años de obvia «fiebre luterana» durante los que la postura del Santo Oficio hacia los protestantes en la Península fue mucho menos comprensiva que en la época anterior a 1558, no existe ninguna razón para suponer que un arreglo similar no hubiera sido posible a fines de los años 1530. Al contrario, el cambio brusco en la política inquisitorial de 1577, aparentemente sin razón lógica en aquella época de persecución intensa de todo lo que fuera luterano, se hace comprensible sabiendo que se apoyaba en una legislación anterior a 1558, por muy embrional que fuese.

⁶⁸ Véase, por ejemplo, el capítulo sobre la práctica inquisitorial en el manual de EYMERIC, N., y PENA, F., *El manual de inquisidores*, Barcelona, 1996.

⁶⁹ THOMAS, W., *Extranjeros y el protestantismo...*, op. cit. pp. 266-269 y 295-297.

De todas formas las directivas del Consejo ofrecieron al inquisidor Valdeolivas la oportunidad de seguir una línea determinada de conducta en casos semejantes, como fue en la cuestión de los dos mercaderes ingleses, a la vez que le ayudaron a justificar su actuación ante los notables de san Sebastián. En efecto, al producirse la llegada del inquisidor,

todos los honrrados de aquella villa vinieron a mí con temor que los hauía de quemar a estos dos ingleses que estauan presos allí llamados Tomas Xipnan e Hiptitum como se quemó el otro de Bilbao [Juan Tac] deziendo que se perdería San Sebastián si se quemassen o reconciliassen porque se perderían e cessarían los tratos que tenían en Inglaterra e offercian para el santo officio millares de ducados.

Valdeolivas les respondió que «la honrra de dios y de su santa fe cathólica no se vendía por dineros»⁷⁰. En realidad no actuó tan firmemente como su respuesta deja entrever, ya que condenó a los ingleses a que fuesen penitenciados en la iglesia mayor de San Sebastián abjurando *de vehementi* y pagando una multa de seiscientos ducados más los gastos de los mensajeros y una limosna para el monasterio de San Telmo, entonces en plena construcción, todo esto a pesar de haber revocado dos o tres veces sus confesiones en el curso de su proceso antes de admitir lo testificado «pediendo perdón a Dios e sentencia con misericordia»⁷¹. Aunque los ingleses «saltauan de plazer deziendo que se hauía usado con ellos de mucha misericordia»⁷², a las pocas semanas escribieron cartas al Consejo alegando su pobreza para no tener que pagar las multas. Valdeolivas comprobó varias veces que les sobraba el dinero, pero el inquisidor general Tavera cortó el nudo en 1541 absolviéndolos de las multas, aunque sí los desterró del Reino⁷³.

Crecimiento del problema luterano

La actuación del inquisidor Fernando de Valdeolivas en Vizcaya significó el verdadero inicio del problema protestante en España. Desde 1539 los protestantes figuraban en casi todos los autos de fe celebrados en la Península. En 1540 el inquisidor Oliván, del mismo tribunal de Calahorra, detuvo durante su visita a Pamplona a un cirujano alemán, maestro Juan, y lo absolvió *de vehementi* por «proposiciones heréticas luteranas» en un auto de fe celebrado en aquella ciudad a fines de marzo⁷⁴. También en otros distritos empezaron a comparecer los primeros luteranos en las salas de audiencias inqui-

⁷⁰ AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 39, Valdeolivas al Consejo, Calahorra, 31 de diciembre de 1540.

⁷¹ AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 44, Valdeolivas al Consejo, San Sebastián, 16 de julio de 1539.

⁷² AHN, *Inq.*, libro 785, fol. 39, Valdeolivas al Consejo, Calahorra, 31 de diciembre de 1540.

⁷³ AHN, *Inq.*, libro 322, fol. 267, Consejo a Valdeolivas, Madrid, 26 de enero de 1541.

⁷⁴ AHN, *Inq.*, libro 833, fol. 12, relación del auto de fe celebrado, Pamplona, 26 de marzo de 1540.

sitoriales. Una carta del Consejo confirma que aun en el mismo año de 1540 el tribunal de Zaragoza reconcilió a un número indeterminado de protestantes mientras que otros procesos se estaban despachando⁷⁵. Pocos años después, a fines de 1544, el mismo tribunal descubrió un segundo núcleo de luteranos y detuvo a cuatro franceses y un tirador de oro genovés⁷⁶. El descubrimiento de este núcleo fue aún más alarmante por ser los franceses libreros o vendedores de libros, o sea, hombres que se veían en una posición en la cual disponían de los medios y los canales adecuados para difundir eficaz y rápidamente las ideas protestantes. Al año siguiente el mismo tribunal procesó por «cosas de Lutero» incluso a un notario de la ciudad, Jayme Lope. El escribano inquisitorial, aparentemente espantado, añadió en el margen de la relación del auto de fe que Lope era cristiano viejo⁷⁷. El auto de fe que el mismo tribunal organizó en 1546 condujo a ocho protestantes al cadalso: un flamenco, un joyero polaco y otro alemán, y cinco franceses, entre ellos el maestro Antoine Boerio, que fue quemado vivo junto con el effigie de cuatro de sus compatriotas⁷⁸. Dándose cuenta de la rápida difusión del protestantismo en el sur de Francia y de la consiguiente presión sobre la frontera hispanofrancesa, los inquisidores aragoneses previnieron al Consejo escribiendo que «se va esteniendo esta mácula luterana, de la qual sentimos que está algo tocada la nación francesa»⁷⁹. En 1545, el tribunal de Toledo inició a su vez un proceso contra el panadero Francisco del Río⁸⁰.

En Navarra el efecto de «escarmiento»⁸¹ que tuvieron durante cierto tiempo los procesos contra los mercaderes ingleses produjo resultados positivos. Pero ya en los años 1545 y 1546 el tribunal se vio una vez más confrontado con la difusión del protestantismo en la provincia. En el auto de fe del 10 de agosto de 1546 fueron condenados tres ingleses y tres franceses. Habían sido detenidos en San Sebastián, donde se volvió a leer sus sentencias —abjuración *de vehementi* en el caso de los ingleses, destierro

⁷⁵ «Recevimos una carta de nueve del presente [junio de 1540] y vimos lo que escribís cerca de los luteranos que se han reconciliado con nuestra santa fe católica por ese santo Officio y están detenidos [cursiva mía].» El Consejo avisó desterrarlos del Reino a estos últimos o señalarles la ciudad por cárcel para que pudiesen pedir limosna. Andrés Martín publica un fragmento de la carta en PÉREZ VILLANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B. (eds.), *Historia de la Inquisición...*, op. cit., vol. I, p. 528.

⁷⁶ Los franceses se llamaban Johan Dano, Johan de Leon, Johan de Limossin y Luys Ganareo, el genovés, Francisco de Nigrona. AHN, *Inq.*, libro 988, fol. 240, relación del auto de fe, Zaragoza, 21 de marzo de 1545.

⁷⁷ AHN, *Inq.*, libro 988, fol. 60, relación de causas despachadas, Zaragoza, 26 de noviembre de 1546 a 3 de agosto de 1548. En la misma época Zaragoza condenó por luteranismo a otro vecino de la ciudad, el zapatero Joan de Scoron.

⁷⁸ MONTER, W., *Frontiers of Heresy. The Spanish Inquisition from the Basque Lands to Sicily*, Cambridge, 1990, p. 237. La relación del auto de fe de 1546 se conserva en AGS, *Patronato Real*, leg. 28.

⁷⁹ MONTER, W., *Frontiers of Heresy...*, op. cit., p. 231.

⁸⁰ AHN, *Inq.*, leg. 112-7, testificación de Pedro de Morales, Toledo, 9 de noviembre de 1545.

⁸¹ Así lo llamaron los miembros del Consejo: «avemos holgado que se despachasen los negocios de los yngleses como escriuí y esperamos que será para enmienda suya y escarmiento de otros», AHN, *Inq.*, libro 322, fol. 250, Consejo a Valdeolivias, Madrid, 17 de agosto de 1539.

perpetuo del Reino en el de los franceses— con la esperanza de que sirviesen de ejemplo a los otros extranjeros en el puerto. En el mismo auto de fe también se reconciliaron por delitos de luteranismo un alemán, Antonio de Espruch, el español Juan de la Bastida, vecino de Salinillas de Buradón y, mucho más alarmante, dos clérigos españoles. El licenciado Juan de Angulo, aparentemente cura de un pueblo que los documentos llaman Lastras de la Torre, había predicado los errores desde el púlpito. El bachiller Acevedo las profirió en Orduña, donde residía. Ambos tuvieron que retractarse en sus pueblos respectivos ⁸².

Mientras que en mayo de 1546 los inquisidores de Navarra estaban ocupados con la organización del auto de fe de agosto, llegaron cartas del Consejo con la noticia «que así yngleses como françeses y otras naciones procuran de venjr a publicar sus herrores en estas partes». A la luz de este nuevo peligro el Consejo ordenó efectuar una visita a las costas del distrito. Una vez terminado el auto de fe y completada su administración, el inquisidor Martínez de Ybarra salió en búsqueda de luteranos extranjeros, prometiendo al Consejo que «se hará la visita muy de Rayz» ⁸³. Durante ocho meses recorrió las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya. Además de 84 casos de incesto —que la Inquisición asimismo consideró como herejía ⁸⁴—, trajo consigo ocho casos de lo que él consideraba luteranismo. El primer proceso se condujo contra maestre Domingo, flamenco de Gravelingas, que había dicho, en San Sebastián, palabras en ofensa de las imágenes dando «vna yga a vna ymagen que estaba En vnas oras de rezar» ⁸⁵. Los otros casos parecían más inocentes y probablemente tuvieron más que ver con sentimientos de anticlericalismo y de superstición: tres mujeres del puerto de Bermeo habían sacado unas imágenes de santos de la iglesia local para colocarlas junto a sus puertas, mientras que Estebán de Arano de Motrico, pueblo en la costa cantábrica entre Guetaria y Lequeito, y Antonio de Achega habían dicho proposiciones contra el poder del Papa. Su condenación por luteranismo y el castigo duro que sobre todo las mujeres debieron sufrir —diez años de destierro de Vizcaya y Guipúzcoa— demues-

⁸² AHN, *Inq.*, libro 833, fol. 44, relación del auto de fe, Calahorra, 10 de agosto de 1546; SCHÄFER, E., *Beiträge zur Geschichte des spanischen Protestantismus und der Inquisition im sechzehnten Jahrhundert*, Gütersloh, 1902, II, p. 6.

⁸³ AHN, *Inq.*, libro 833, fol. 48, Calahorra al Consejo, Calahorra, 13 de agosto de 1546.

⁸⁴ La asociación del protestantismo con delitos sexuales como el incesto se discute en THOMAS, W., *Extranjeros y el protestantismo...*, op. cit., pp. 702-706. Para los casos vascos de incesto, véase REGUERA, I., *La Inquisición en el País Vasco...*, op. cit., pp. 224-226.

⁸⁵ AHN, *Inq.*, libro 833, fol. 56, relación de la visita al distrito, condado de Guipúzcoa, Logroño, 1547. Al dar alimentos a las imágenes, los protestantes querían burlarse de las ceremonias de comensalía que se organizaban el día de la fiesta del santo al cual se había hecho un voto, y con cuya estatua los creyentes compartían la mesa (para estos festejos, véase CHRISTIAN, W. A., *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Madrid, 1991, pp. 81-82). Un caso conocido es el de la compañía de Guardas Flamencas que en 1707 ridiculizó esta práctica devocional burlándose durante una comida de una estatua de san Juan Bautista que habían encontrado en una casa en el pueblo de Membrilla, en la que uno de los soldados estaba alojado. A esta ocasión la dieron tabaco, vino, cáscaras de limón y queso, AHN, *Inq.*, leg. 2022-109, información acerca de la profanación de imágenes por soldados de las Guardas Flamencas «de Corps», Murcia, 1707

tran, no obstante, el nerviosismo con el que la Inquisición actuaba en aquellos años. El último condenado, el clérigo Amado de Garraça de San Sebastián, había atacado las bulas diciendo que eran «burla»⁸⁶. Aunque esta crítica de las bulas no tuvo necesariamente raíces luteranas, es efectivamente posible que esta opinión reflejase las proposiciones que los extranjeros de San Sebastián andaban difundiendo en la zona desde, al menos, 1538.

Durante bastante tiempo más los distritos del norte —Logroño, Zaragoza y Barcelona— continuaron siendo las regiones más problemáticas. La proximidad de la frontera con Francia ofrecía al protestantismo amplias posibilidades de infiltración a través del contrabando de libros prohibidos y de la inmigración ilegal de hugonotes franceses. Al mismo tiempo la presencia de mercaderes extranjeros en los puertos cantábricos y en Cataluña constituía una posible amenaza. Sin embargo, aunque el mayor número de detenciones por luteranismo se produjo en los distritos del norte, esto no significa que no hubiese casos de protestantismo en el centro del país. No olvidemos que los tribunales de la meseta central y de las costas mediterráneas y andaluzas solamente conservan *una* relación de causas anterior a 1550 —la de Sevilla de 1545— y que tan sólo el tribunal de Toledo dispone de una lista más o menos ininterrumpida de relaciones para la década 1550-1560. Indudablemente había casos de luteranismo, por ejemplo, en Sevilla antes de 1550. La ciudad tenía un carácter demasiado cosmopolita con amplias colonias de mercaderes extranjeros como para no haber sido «afectada» por el protestantismo. El tribunal sevillano efectivamente reconcilió en 1545 a cuatro toneleros flamencos y a un inglés, todos ellos acusados de luteranismo⁸⁷. Esto demuestra que las actividades del doctor Egidio y el desarrollo de un núcleo de protestantismo importante en los años 1550 no surgieron de la nada.

En el caso de los tribunales de la meseta central, los datos sueltos recogidos de los procesos o de la correspondencia inquisitorial apuntan asimismo a una actividad luterana aumentada. En agosto de 1546 el tribunal de Valladolid liberó de las cárceles reales a Juan Morales, joven de veinticinco años y natural de Soria. Morales había sido denunciado por sus compañeros de cárcel por haber dicho que Lutero sabía mejor que Dios lo que hacía, porque había hecho iguales a todos los hombres⁸⁸. En la primera audiencia Morales relató cómo había sido soldado en los ejércitos del Emperador, habiendo luchado contra Argel (expedición de 1541) y en Perpiñán (1542). Después de una breve estancia en Valencia, donde se casó y donde intentó ganarse el sustento fabricando rosarios, volvió a alistarse en el ejército. Participó en 1544 en la captura, desde Inglaterra, de Boulogne sur Mer, y fue allí donde oyó hablar por primera vez del luteranismo,

⁸⁶ AHN, *Inq.*, libro 833, fol. 56, relación de la visita a Guipúzcoa, Calahorra, 1547

⁸⁷ MONTER, W., *Frontiers of Heresy...*, *op. cit.*, p. 237. La relación del auto de fe sevillano se conserva en AHN, *Inq.*, libro 785 (libro de cartas mandadas por el Consejo al tribunal de Logroño).

⁸⁸ «Luther weiß besser als Gott, was er thut, denn er hat alle Menschen gleich gemacht.» Como no he encontrado el proceso de Morales en el AHN, me baso en el sumario que Schäfer reproduce en su *Beiträge zur Geschichte...*, *op. cit.*, III, pp. 812-814.

de su aversión a las imágenes, la confesión oral y el celibato, y de la comunidad de bienes. En un principio, Morales negó haber creído en estas proposiciones, pero a lo largo de la tortura y de las audiencias siguientes admitió que tenía a Lutero por mejor hombre que el Papa, mientras que consideraba su *sola fides* como fundamento de la religión. Estas confesiones no fueron el mero resultado de un tormento eficaz que le había forzado a admitir hechos que no había cometido, ya que después de su reconciliación en el auto de fe de 29 de abril de 1547, Morales huyó. Al ser detenido por segunda vez, se confirmó en sus opiniones añadiendo que no creía en el poder del Papa y de los santos para sacar ánimas del purgatorio. Dijo haber hablado en Francia y en Inglaterra con doctores muy sabios y haber asistido a las disputas entre ellos y los católicos. Como relapso, sin duda, le esperaba el quemadero, pero una enfermedad que le llevó seis meses al hospital puso fin a su vida antes de que la Inquisición pudiese terminar el proceso. Su cadáver fue quemado en el auto de fe que se celebró el 6 de octubre de 1549.

La denuncia contra Juan Meallia ante el tribunal de Cuenca y el consiguiente proceso inquisitorial también revelan el impacto que tuvo la amenaza luterana en la mente de los vecinos de la villa de Belmonte y de los inquisidores del distrito de Cuenca. En la primavera de 1547 este clérigo francés alarmó a la dicha comunidad cuando en una conversación con el alcalde ordinario Luis Osorio le dijo que tenía ciertas dudas sobre la fe, rogándole que le presentase a dos o tres letrados para apartarle de su confusión. Osorio le preguntó de qué dudas se trataba, pero Meallia no quiso responderle diciendo que lo diría en secreto a los letrados. Su petición no tenía nada de sospechoso, ya que a los clérigos les estaba permitido conversar, a modo de disputa teológica, sobre las herejías. A Osorio, sin embargo, le pareció muy sospechoso y en vez de reunir a los letrados fue a buscar al comisario de la Inquisición⁸⁹. En el camino detuvieron al francés y le llevaron a una casa donde les esperaban unas 15 ó 20 personas. Allí le preguntaron de nuevo cuáles fueron las dudas que tenía. Meallia intentó no contestar pero ante la presión del alcalde, quien le interrogó públicamente, y pidió una cartilla. Cuando se la llevaron, pidió otra porque «ésta no está como otras que yo he visto que cada vn artículo está vna ymagen de un santo»⁹⁰. Una vez que le dieron la cartilla deseada, aclaró su duda: en el curso de su trabajo pastoral en Francia siempre había hablado de 12 artículos de la fe, y ahora que viajaba por Castilla se encontró con las cartillas españolas que contenían el credo en 14 artículos. Aparentemente Meallia no entendió bien la diferencia entre el *Apostolicum* y el *Symbolum Nicenoconstantinopolitanum*. Por tanto, preguntó dónde estaba el error —usó el término latino *defecto* al darse cuenta del contenido peligroso de la palabra «error»—, cuál de los dos credos era el correcto y, en caso de ser el francés el erróneo, quién había añadido al credo

⁸⁹ ADC, *Inq.*, leg. 183-2079, testimonios de Juan de Castro, Luis Osorio, Diego Carrasco y Sebastián Ramírez, Belmonte, 15 de marzo de 1547

⁹⁰ ADC, *Inq.*, leg. 183-2079, primera audiencia Juan Meallia, Cuenca, 29 de marzo de 1547

los dos artículos que él había ignorado hasta entonces. Al decirle los hombres presentes que con los artículos de fe castellanos no pasaba nada, Meallia respondió que los dos artículos suplementarios le parecían muy buenos y confirmó su voluntad de creer en lo que enseñaba la Iglesia. No obstante, el alcalde le detuvo y le entregó a los inquisidores conquenses ⁹¹.

Sorprende la reacción severa y desmesurada del alcalde y de los otros hombres presentes. Después de todo, Meallia no había estado predicando públicamente sus errores ni los estaba enseñando en secreto a los vecinos de Belmonte. Simplemente quiso comunicarse con algunos hombres de la Iglesia para despojar una duda y resignarse a lo que ellos le hubieran dicho. Anunció su intención sin esconder nada delante de los hombres que le interrogaron. Además, el «error» en sí tuvo poco que ver con luteranismo. Es cierto que en su primera audiencia confesó haber dicho en la misma ocasión que tenía dudas sobre las costumbres españolas de persignarse —según él, en Francia la gente solamente se santiguaba— y de no cubrirse la cara el confesor y el penitente durante la confesión, lo cual —según él— se acostumbraba a hacer en Francia. Uno podría plantear con razón que no se podía esperar de un simple alcalde que estableciera una distinción en estos asuntos. Al alcalde, sin embargo, le asistieron el comisario del Santo Oficio, el licenciado Pedro de Molina, y un canónigo de la iglesia colegial de Belmonte, Diego Carrasco.

El inquisidor conquense Pedro Cortés tampoco supo reducir el asunto a sus justos límites. En su primera audiencia, Meallia describió lo que pasó en Belmonte con lujo de detalles. Sus declaraciones concordaron por completo con las de los testigos. Al interrogarle sobre sus conocimientos de la doctrina, recitó todas las oraciones perfectamente en latín —padre nuestro, avemaría, credo, *salve regina*, el acto de contrición y el *miserere*—. Afirmó no haber viajado nunca a Flandes, Alemania o París ⁹². No obstante, cuando respondió a la primera admonición remitiéndose a sus confesiones y a las declaraciones de los testigos, Cortés simplemente le dijo que esto no era suficiente ⁹³.

Es una pena que los documentos no reflejen más que palabras. Los acontecimientos posteriores, sin embargo, confirman que la detención y el tratamiento correcto pero severo que Meallia recibió en la Inquisición y que además le dejó sin perspectiva alguna —Cortés había rechazado sus confesiones— afectaron profundamente al clérigo francés. En la mañana del 31 intentó suicidarse en las cárceles secretas ⁹⁴.

El nerviosismo, del cual el caso Meallia era el ejemplo más pronunciado, precedió a una verdadera ola de procesos contra luteranos extranjeros y españoles en todos los

⁹¹ *Ibid.*

⁹² Ya en 1533 se decía que en París había más de treinta mil luteranos. Véase NICHOLLS, D., «France», en PETTEGREE, A. (ed.), *The Early Reformation in Europe*, Cambridge, 1992, pp. 125-126.

⁹³ ADC, *Inq.*, leg. 183-2079, primera audiencia Juan Meallia, Cuenca, 29 de marzo de 1547.

⁹⁴ ADC, *Inq.*, leg. 183-2079, información sobre el suicidio de Meallia, Cuenca, 31 de marzo de 1547; confirmación de la muerte de Meallia, Cuenca, 5 de marzo de 1547.

tribunales de la Península. En 1548, 1549 y 1550 se detuvieron, tan sólo en los cuatro tribunales cuyas relaciones se han conservado, a 42 personas sospechosas de defender opiniones protestantes. Su presencia en la sociedad española y en la mente de sus miembros se hizo cada vez más permanente, por mucho que la Inquisición intentara exterminarlas. El tribunal de Calahorra realizó 30 detenciones. Sin duda era el tribunal que por aquel entonces más experiencia tenía en la lucha contra el protestantismo. Los inquisidores navarros supieron encontrar a los luteranos hasta en los más remotos rincones de su distrito: diez fueron detenidos en Bilbao; tres en San Sebastián; dos en Logroño, Santa María de Udalla y Caparroso, y uno en Torrellas, Portilla, Buñuel, Portugaleta y Zarratón de Rioja ⁹⁵. Por otra parte, la cantidad de reos procedentes de pueblos y aldeas a veces muy pequeños revelan al mismo tiempo la infiltración profunda de las ideas luteranas en las zonas más rurales.

Entre los 60 penitenciados que participaron en el auto de fe celebrado en Zaragoza el 7 de junio de 1549, había cuatro casos de luteranismo ⁹⁶. Toledo procesó por lo menos a cinco protestantes, cifra que sacamos de los procesos originales por haberse perdido las relaciones de 1548 y 1549 ⁹⁷. Granada, tribunal que hasta entonces probablemente no había sido confrontado mucho con el luteranismo, reconcilió en 1550 a un cantero francés y a un tejedor de terciopelo italiano ⁹⁸. Valladolid, por fin, inició el segundo proceso contra Juan Morales ⁹⁹.

Lógicamente los luteranos siguieron determinando solamente una pequeña parte de las actividades de los tribunales inquisitoriales mientras que aún constituyeron una minoría entre los reos que se sentenciaban en los autos de fe. Entre las 101 causas despachadas por el tribunal de Zaragoza en 1549, había sólo cuatro protestantes. En 1550 y 1551, Calahorra reconcilió a cinco sobre un total de 68 ¹⁰⁰. No obstante, mientras que en los años 1520 y 1530 fueron más bien una «curiosidad» en los escasos autos de fe en los cuales aparecían, desde 1538 su presencia se convirtió en un factor permanente. Además, el peligro del luteranismo residió en la calidad de sus simpatizantes más que en su número. En efecto, entre los 42 detenidos había cuatro religiosos, un

⁹⁵ Véase las relaciones de causas en SCHÄFER, E., *Beiträge zur Geschichte...*, op. cit., vol. II, pp. 6-8; AHN, *Inq.*, libro 833, fol. 53, relación de causas despachadas, Calahorra, 15 de septiembre de 1550 a 31 de diciembre de 1551.

⁹⁶ AHN, *Inq.*, libro 988, fol. 1, relación del auto de fe, Zaragoza, 7 de junio de 1549.

⁹⁷ Los procesos son: Pedro Pul, 1548 (AHN, *Inq.*, leg. 112-4); Juan Miguel, 1549 (AHN, *Inq.*, leg. 100-14); Pedro Savanes, 1549 (AHN, *Inq.*, leg. 110-5); Francisco del Río, 1550 (AHN, *Inq.*, leg. 112-7); Lorenzo Boa, 1550 (AHN, *Inq.*, leg. 2105-22).

⁹⁸ GARCÍA FUENTES, J. M. (ed.), *La Inquisición en Granada en el siglo XVI. Fuentes para su estudio*, Granada, 1981, pp. 4-8.

⁹⁹ SCHÄFER, E., *Beiträge zur Geschichte...*, op. cit., vol. III, pp. 812-814.

¹⁰⁰ Es imposible dar una cifra global con un porcentaje correcto para los años 1548-1550 por no dar Schäfer la cifra total de los penitenciados en los autos de fe que menciona en su *Beiträge zur Geschichte...*, op. cit., II, pp. 6-7. Desafortunadamente no he podido encontrar en el AHN las relaciones de causas que Schäfer cita con la signatura antigua del AGS.

maestro de gramática y un doctor, de los cuales algunos de hecho predicaban sus opiniones. El bachiller Encañas tuvo que retractar sus errores en la iglesia donde los había predicado. Los inquisidores asimismo le impusieron la prohibición de predicar ¹⁰¹. En Santa María de Udalla habían difundido sus ideas los hermanos Alvarado ¹⁰², mientras que en opinión de los inquisidores el maestro Juan Esteban significó un verdadero peligro para los niños de Jaca ¹⁰³.

La amplia presencia de súbditos españoles entre los protestantes detenidos ofreció peores perspectivas de futuro: 15 en total, más de un tercio del número total. Los franceses apenas eran más: 17 reos, aunque quedan dos detenidos cuyo origen no aparece mencionado en las relaciones, mientras que sus nombres tampoco establecen con seguridad su nacionalidad ¹⁰⁴. Además, a diferencia de los españoles detenidos en los años 1520, cuyo luteranismo era muchas veces «inofensivo» ¹⁰⁵, las opiniones de los 15 fueron muchas veces bien definidas, bien pronunciadas y bien consideradas, como lo demuestran los procesos contra Juan Miguel ante la Inquisición de Toledo en 1549 ¹⁰⁶, y contra Francisco del Río, cuya causa se desarrolló ante el mismo tribunal entre 1545 y 1550 ¹⁰⁷.

Tanto el Consejo como los tribunales locales tenían que haber comprendido que las estructuras inquisitoriales no pudieron con la lenta pero segura infiltración de ideas luteranas a través de los puertos ibéricos y por la frontera con Francia. Cada proceso les enseñaba los puntos débiles de su institución y les mostraba la variedad de caminos que seguía la herejía. En 1552, un fraile recién llegado de Alemania anduvo libremente en el distrito conquense difundiendo las herejías luteranas sin que nadie pudiera detenerlo ¹⁰⁸. No es el único caso que tenemos bien documentado. Francisco del Río, por ejemplo, mencionó a un tal Leonardo, que había sido soldado en el ejército del Emperador. Como tal había servido en Italia y en Alemania, donde tuvo amplias posibilidades de conocer mejor la doctrina luterana. En el camino de Granada a Toledo, que ambos hombres recorrieron juntos en el verano de 1545, este Leonardo contó a Del Río todo lo que sabía de Lutero y de sus opiniones: abolición del celibato y del ayuno, repartición de los bienes de los ricos entre los pobres, y sobre todo de los bienes del Papa, así como la predicación del evangelio (*sola scriptura*) y el *sola fides*. Del Río, que quedó

¹⁰¹ AHN, *Inq.*, libro 833, fol. 53, relación de causas despachadas, Calahorra, 15 de septiembre de 1550 a 31 de diciembre de 1551.

¹⁰² SCHÄFER, E., *Beiträge zur Geschichte...*, op. cit., II, p. 7.

¹⁰³ AHN, *Inq.*, libro 988, fol. 1, relación del auto de fe, Zaragoza, 7 de junio de 1549.

¹⁰⁴ Se trata de Mateo de Beo Grant y de Martín Brosclador (SCHÄFER, E., *Beiträge zur Geschichte...*, op. cit., vol. II, p. 7).

¹⁰⁵ Véase los casos de Clara González y Martín Alonso, mencionados en THOMAS, W., *Extranjeros y el protestantismo...*, op. cit., pp. 178-180.

¹⁰⁶ AHN, *Inq.*, leg. 100-14, proceso inquisitorial contra Juan Miguel, Toledo, 12 de marzo de 1549 a 5 de agosto de 1549.

¹⁰⁷ AHN, *Inq.*, leg. 112-7, proceso inquisitorial contra Francisco del Río, Toledo, 9 de noviembre de 1545 a 27 de marzo de 1550.

¹⁰⁸ ADC, *Inq.*, leg. 198-2228, audiencia solicitada por Pierre Valeta, Cuenca, 27 de abril de 1553.

impresionado y sin duda con bastante simpatía hacia el fraile alemán, contó luego a los inquisidores que él mismo había estado convencido de que si Lutero viniese a España, muchos pobres lo apoyarían. Asimismo admitió que al llegar a Toledo, había relatado a su vez a numerosas personas todo lo que Leonardo le había dicho. Como se deduce de sus palabras exactas, incluso ya no dudó de la venida del alemán: «no sabéis como viene ahora el Lutero e no predica otra cosa sino el evangelio e reparte lo de los ricos a los pobres e sino predica contra la fee de Dios todos los pobres nos bolveremos con él».

Lo que más alarmó a los inquisidores toledanos fue el hecho de que algunos de los oyentes declarasen haber aplaudido su venida, eso sí, en el caso de que verdaderamente no fuera hereje ¹⁰⁹.

Los dos casos mencionados constituyen tan sólo algunas de las muchas ocasiones en las que las autoridades inquisitoriales se veían confrontadas con la vulnerabilidad del país y de sus habitantes, ante su impotencia de asegurar un control elemental de las personas sospechosas que entrasen y circularasen en el Reino. La presión sobre los inquisidores locales aumentó. Cada proceso dio lugar a nuevas frustraciones, que a su vez influyeron en los procesos pendientes. La consulta del tribunal de Toledo del 4 de junio de 1549 decidió casi unánimemente que se relajase al sastre francés Pedro Savanes, entre otras razones, por ser «hombre baxo y de baxo officio y que fácilmente corromperá A hombres simples e ydiotas y los atrairá a sus falsas creençias y que es ombre noçibo A la República» ¹¹⁰. El inquisidor Valtodano incluso lo puso más claro cuando dio su aprobación a la decisión adoptada: «tenjendo respecto al gran daño que estos luteranos pueden causar en estos reynos» ¹¹¹. Tuvo que intervenir el Consejo para imponer una reconciliación con hábito y cárcel perpetua ¹¹². Contrasta enormemente la actitud de los consultores toledanos con sus antecesores unas décadas antes.

La ola de protestantismo que invadió España desde los años cuarenta condujo a una radicalización de la ortodoxia y a un crecimiento del conservadurismo religioso que se refleja con claridad en las *Instrucciones* que el Emperador entregó al príncipe Felipe en 1543 antes de abandonar la Península. Con respecto a la lucha contra la herejía, Carlos aconsejó a su hijo que:

nunca permitáis que herejías entren en nuestros reinos. Favoreced la Santa Inquisición y tened cuidado de mandar a los oficiales della que usen bien y rectamente de sus officios

¹⁰⁹ AHN, *Inq.*, leg. 112-7, audiencia con el reo, Toledo, 11 de noviembre de 1545. En esta audiencia los inquisidores toledanos también le preguntaron a Del Rio si era cristiano viejo por los cuatro costados.

¹¹⁰ AHN, *Inq.*, leg. 110-5, voto del licenciado Juan Egas presentado en la consulta, Toledo, 4 de junio de 1549.

¹¹¹ AHN, *Inq.*, leg. 110-5, voto del inquisidor Cristóbal Fernández de Valtodano presentado en la consulta, Toledo, 4 de junio de 1549.

¹¹² AHN, *Inq.*, leg. 110-5, consulta del Consejo, Valladolid, 27 de junio de 1549.

y administren buena justicia y, en fin, por cosa del mundo no hagáis cosa ni por cosa que os pueda acontecer que sea en su ofensa ¹¹³

Después de la eliminación de los círculos erasmistas en la Corte, el partido ortodoxo dominó por completo los centros de poder de la Monarquía. Bajo la dirección de la emperatriz Isabel, el príncipe Felipe incluso fue instruido en la mejor tradición ortodoxa, con lo cual se fundaban las bases de la política religiosa del futuro Rey castellano hacia la disidencia religiosa en Castilla, Aragón y, entre otros dominios extranjeros, Flandes. Con vistas a la educación del Príncipe, Isabel encargó a fray Luis de Maluenda la redacción del tratado *Excelencias de la Fe*, que luego hizo anotar por el cardenal Silíceo, preceptor de Felipe. Las *Excelencias* contenían un fuerte ataque a los erasmistas, a los protestantes y a todos aquellos grupos que amenazaban la religión católica a la vez que defendía el papel de la Inquisición en la sociedad ibérica ¹¹⁴. El tratado respira la influencia del partido ortodoxo en la Corte. La Emperatriz asimismo nombró como uno de los otros dos consejeros principales del Príncipe a Fernando de Valdés, antiguo miembro del Consejo de Inquisición. Como ya se ha dicho, Valdés era íntimo amigo de Francisco de los Cobos y miembro del partido ortodoxo. Su nombramiento como inquisidor general en enero de 1547 significó la conclusión de un lento proceso de lucha política que, con Manrique y los erasmistas de la Corte eliminados, terminó situando el Santo Oficio más que nunca en el campo intransigente. Valdés no tardó en lanzar nuevas iniciativas contra el protestantismo avanzado. En 1551 publicó un primer índice de libros prohibidos que seguía el modelo del índice de Lovaina de 1550 y emprendió la tarea de elaborar un índice general, tarea que se concluiría en 1559 ¹¹⁵.

Asimismo cambió la actitud de los inquisidores en la práctica. Si antes mostraban aún cierta benevolencia y comprensión hacia los escasos luteranos procesados, desde 1546 la política inquisitorial para con ellos se endureció considerablemente. En 1546 el tribunal de Zaragoza relajó a Antoine Boerio ¹¹⁶. En 1552 siguió otro ¹¹⁷. En 1555

¹¹³ Instrucción publicada en GONZÁLEZ NOVALÍN, J. L., «Reorganización valdesiana de la Inquisición española», en PÉREZ VILLANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B. (eds.), *Historia de la Inquisición...*, op. cit., vol. 1, Madrid, 1984, p. 616, n. 13. Estos consejos se repitieron en las Instrucciones que el Emperador dejó al príncipe Felipe en 1548. Véase PINTO CRESPO, V., «La herejía como problema político. Raíces ideológicas e implicaciones», en REVUELTA SAÑUDO, M., y MORÓN ARROYO, C. (eds.), *El erasmismo en España...*, op. cit., p. 291.

¹¹⁴ CASTRO Y CASTRO, M. de, «El franciscano fray Luis de Maluenda, un alguacil alguacilado de la Inquisición», en PÉREZ VILLANUEVA, J. (ed.), *La Inquisición española...*, op. cit., Madrid, 1980, p. 798. Sobre la socialización religiosa del príncipe Felipe, véase GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, J. L., *El aprendizaje cortesano de Felipe II (1527-1546). La formación de un príncipe del Renacimiento*, Madrid, 1999, pp. 167-228.

¹¹⁵ PINTO CRESPO, V., *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*, Madrid, 1983, pp. 153-155.

¹¹⁶ MONTER, W., *Frontiers of Heresy...*, op. cit., p. 237

¹¹⁷ Guillen Daymer Barreter (AHN, *Inq.*, libro 730, fol. 9, relación del auto de fe, Barcelona, 7 de octubre de 1552).

un flamenco y otro francés hallaron la misma suerte ¹¹⁸. Seis luteranos fueron condenados a relajación en efigie ¹¹⁹. Mientras que en los años anteriores a 1545 los tribunales apenas pronunciaban destierros y ninguna vez galeras, entre 1545 y 1558 nueve reos fueron desterrados del distrito inquisitorial donde habían sido procesados ¹²⁰ —a veces incluso los desterraron de toda España— a la vez que ocho personas tuvieron que cumplir su condena en las galeras reales ¹²¹. Estamos lejos de la polémica navarra de 1539 entre los inquisidores de Calahorra y los reos ingleses sobre las multas que les habían sido impuestas.

Los castigos severos apenas tuvieron el efecto deseado, aunque desde 1555 el número anual de condenados por luteranismo descendió ligeramente como consecuencia de la expulsión de los franceses del Reino ¹²². Los acontecimientos, sin embargo, no dieron al Santo Oficio el tiempo de respirar. En abril de 1557 se detuvo en el Castillo de Garcimuñoz, pueblo del distrito conquense, al entallador francés Estebán Jamete, familiar del Santo Oficio de Cuenca. Durante casi diez años Jamete había difundido sin miedo sus opiniones acerca del Papa, los santos, la confesión, la misa, la consubstanciación, el purgatorio, los ayunos, las bulas, las ofrendas, etcétera, ante la mirada de los mismos inquisidores. Con el tiempo había reunido alrededor de su persona a un grupo de extranjeros que todos compartían sus ideas ¹²³. El Santo Oficio tuvo que constatar que el fantasma de Lutero había infiltrado entre sus propias filas.

Unos meses después se descubrieron el importante contrabando de libros entre Alemania y Sevilla y los dos grandes núcleos de protestantes en aquella ciudad y en

¹¹⁸ Lauri de Tiart, el francés, y Guillermo de Peynes, el flamenco (AHN, *Inq.*, libro 833, fol. 82, relación de causas despachadas, Calahorra, 1555, y AHN, *Inq.*, leg. 3067-90, relación del auto de fe, Toledo, 24 de noviembre de 1555).

¹¹⁹ Cuatro franceses anónimos en 1546 (MONTER, W., *Frontiers of Heresy...*, *op. cit.*, p. 237), Juan Morales en 1549 (SCHÄFER, E., *Beiträge zur Geschichte...*, *op. cit.*, III, pp. 812-814) y Daniel de Villegas en 1555 (AHN, *Inq.*, leg. 3067-90, relación del auto de fe, Toledo, 24 de noviembre de 1555).

¹²⁰ El francés Beltran Xatelin, el alemán Antonio de Espruch, un flamenco anónimo y cuatro alemanes anónimos en 1546 (MONTER, W., *Frontiers of Heresy...*, *op. cit.*, p. 237; AHN, *Inq.*, libro 833, fol. 44, relación del auto de fe, Calahorra, 10 de agosto de 1546), el inglés Thomas Frax en 1550 (AHN, *Inq.*, libro 833, fol. 53, relación de causas despachadas, Calahorra, 15 de septiembre de 1550 a 31 de diciembre de 1551) y el flamenco Pedro Duoscos en 1558 (GRACIA BODX, R. (ed.), *Autos de Fe y Causas de la Inquisición de Córdoba*, Córdoba, 1983, pp. 21-26).

¹²¹ El catalán Perot Fares y los franceses Juan Miguel, Anthoni de Sanfort (los tres maestros de gramática), Anton Lobat, Martin Arle, Guillen Musart y Guillen Monguillon en 1552 (AHN, *Inq.*, libro 730, fol. 9, relación del auto de fe, Barcelona, 7 de octubre de 1552) y el francés Juan Duran en 1555 (AHN, *Inq.*, leg. 3067-90, relación del auto de fe, Toledo, 24 de noviembre de 1555).

¹²² Los franceses fueron expulsados por haber entrado su patria en guerra con Castilla. El pregón se leyó en abril de 1555. Véase ADC, *Inq.*, leg. 198-2228, el doctor del Riego al corregidor de Cuenca Felipe de Campo, Cuenca, 6 de abril de 1555. Ignoro el texto del pregón, pero cuando unos años antes, en 1551, la guerra estalló entre Francia y los Países Bajos, aquellos franceses que habían residido menos de un año en el país fueron expulsados. Los otros tuvieron que presentarse ante las autoridades municipales. Véase LAMEERE, M. J. (ed.), *Recueil des Ordonnances des Pays-Bas*, serie II, 1506-1700, Bruselas, 1922, VI, pp. 192-193 (Bruselas, 16 de octubre de 1551).

¹²³ Cfr. THOMAS, W., *Extranjeros y el protestantismo...*, *op. cit.*, pp. 751-766.

LA CRECIENTE REPRESIÓN DEL PROTESTANTISMO EN LA ESPAÑA CAROLINA

Valladolid, en los que estaban implicados algunos capellanes imperiales. En los últimos días del Emperador, el protestantismo se convirtió en un problema importante en la Península Ibérica. Carlos V murió realizándose que la herejía nunca había estado tan cerca a su persona como en la persona de estos capellanes, y con el miedo de que el protestantismo ahora amenazaba inesperadamente con desgarrar España, tal como antes lo había hecho en Alemania, Flandes y Francia.